

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

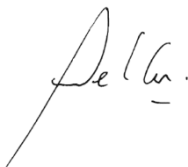
Queja 2601020
Materia Industria, agricultura, comercio y turismo
Asunto Reclamación de consumo. Falta de respuesta.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia y tras comunicarnos la autora de la misma, a través de la diligencia telefónica mantenida con ella el día 31/08/2026, que la queja ha sido resuelta ya que la distribuidora I-DE Grupo Iberdrola finalmente concluyó el expediente de acometida para el punto de suministro sito en la vivienda de su propiedad, disponiendo de luz en la casa, por lo que entiende que su pretensión ha sido atendida y desea que se cierre el expediente número 202601020, agradeciendo la intervención del Síndic, procedemos al cierre de la queja, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana